2607
Uni. Tec.
12/04/19

CIRCULAR No. 2/2019

CC. Rectores de los Centros Universitarios
C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual
C. Director General del Sistema de Educación Media Superior
CC. Directivos de la Administración General
Presentes

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, celebrada el día 09 de abril del presente, se acordó, entre otros, lo siguiente:

> De conformidad a lo establecido en el Resolutivo Sexto del Dictamen Núm II/2018/1794, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, del día 19 de diciembre de 2018, se **aprueban** las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las entidades de la Red Universitaria.

Sin más por el momento, quedo de ustedes...

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 10 de abril de 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General y Secretario de
Actas y Acuerdos de la Comisión de Hacienda

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda.
GAGM/JAJH/cfc*

CONTRALORÍA GENERAL
12 ABR 2019
RECIBIDO
HORA: 12:32

Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019.

A. Políticas

1.1. Sujetar el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos **2019**, a la normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.

1.2. Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas.

1.3. Fortalecer el sistema de evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto, de forma tal que permita alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes de las entidades de la Red y maximizar la efectividad y eficiencia en el ejercicio de los recursos institucionales.

1.4. Promover e impulsar la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento.

1.5. Mantener la eficiencia en los procesos de registro, actualización, publicación y acceso de la transparencia de información pública institucional, en los términos establecidos por la ley en la materia.

1.6. Promover la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros y la desconcentración y simplificación de las funciones administrativas, en la Red Universitaria, a fin de hacer eficiente su aplicación para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, de conformidad con las políticas, objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2014 - 2030.

1.7. Consolidar el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) como instrumento articulador de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, comprobación y evaluación.

1.8. Vigilar la pertinencia y orientación de las actividades programadas en los proyectos anuales, atendiendo las necesidades específicas y prioritarias de la Institución.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.9. Reducir las asimetrías de personal entre las entidades de la Red Universitaria, mediante la redistribución del personal adscrito a la Administración General y aquellas dependencias con excedente en su plantilla, hacia los Centros Universitarios y Escuelas del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) que presenten déficit.

1.10. Fortalecer la infraestructura física y equipamiento tecnológico de la Universidad de Guadalajara, atendiendo las necesidades prioritarias de las entidades de la Red Universitaria.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

B. Normas

Del Ejercicio de los Recursos Destinados a los Servicios Personales y de su Contratación con Otros Fondos

1.1 En el caso de las funciones propias del personal de mandos medios y superiores, sólo se autorizarán contratos temporales equivalentes a Jefe de Unidad "C", Coordinador de Carrera, Coordinador de Posgrado o Coordinador de Semiescolarizado; así como aquellos que sean autorizadas por el Rector General.

1.2 El titular de una dependencia deberá contar con el visto bueno de la Coordinación General de Recursos Humanos antes de asignar actividades académicas o administrativas a personas que no formen parte de la plantilla de la dependencia. La solicitud puede ser presentada por vía electrónica.

1.3 La jornada extraordinaria de trabajo deberá ser utilizada como un mecanismo de carácter excepcional u ocasional y estará sujeta a los lineamientos previstos en la Ley Federal del Trabajo, a la realización de programas y actividades prioritarios o de extrema urgencia, propias de la dependencia o en apoyo a otras; su asignación deberá ser congruente con las funciones del puesto o plaza del personal que las desempeñe. Las partidas presupuestales correspondientes deberán estar contempladas en los proyectos aprobados a la dependencia en el presupuesto vigente.

1.4 Con el propósito de abatir el impacto presupuestal del crecimiento de la bolsa de horas y de contribuir a la máxima utilización de los recursos humanos, los titulares de las entidades de la Red Universitaria deberán aplicar al personal académico de carrera, la política de asignación máxima de horas frente a grupo, así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 37, 38 y 41 del Estatuto del Personal Académico (EPA).

Para lo anterior, los Rectores de los Centros Universitarios, el Director General del Sistema de Educación Media Superior y el Rector del Sistema de Universidad Virtual serán los responsables de verificar que la carga horaria asignada frente a grupo a los profesores de carrera docentes e investigadores sea de conformidad a la máxima establecida en los artículos 39 y 40 del EPA.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los profesores con dedicación primordial a la investigación, deberán contar al menos con una asignatura con cargo a su plaza académica.

1.5 La Dirección de Finanzas deberá mantener actualizada, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Universidad de Guadalajara, la información relativa a la nómina de la Institución, incluyendo los datos requeridos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

1.6 Las plazas vacantes de jubilados, pensionados y fallecidos serán puestas a disposición de las entidades de la Red Universitaria, cuyos criterios de distribución serán propuestos por el Rector General, con el visto bueno del Consejo de Rectores.

1.7 El salario de los coordinadores de los posgrados incluidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) se pagará con cargo a la partida de servicios personales.

1.8 Las entidades de la Red Universitaria contarán con una plantilla base para el desarrollo de sus funciones.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.- Del Ejercicio de los Recursos Destinados al Gasto de Operación e Inversión Física

2.1 El ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos **2019** de la Universidad de Guadalajara comprende desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En caso de que el presupuesto del año siguiente no se encuentre aprobado el 01 de Enero de dicho año, la vigencia de las políticas y normas del ejercicio anterior continuarán siendo aplicables hasta en tanto no se aprueben las nuevas disposiciones.

Los responsables del ejercicio presupuestal son los titulares de las entidades de la Red Universitaria o los titulares de las unidades responsables del gasto o en su caso los de las unidades responsables del proyecto a las cuales esté asignado, por lo que toda disposición de recursosserán autorizadas por éstos; en el caso del SEMS, por los Directores de las Escuelas.

2.2 Los ingresos autogenerados se clasifican de la siguiente manera:

a. **Ingresos escolares o aranceles:** son todos aquellos conceptos de ingreso establecidos en el dictamen de tarifas arancelarias aprobadas por el H. Consejo General Universitario y que se derivan de los servicios escolares o administrativos que la Institución ofrece y que son sujetos de actualización anual, los cuales comprenden:

- Matrículas (nivel medio superior, técnico superior universitario y nivel superior);
- Matrículas de programas educativos autofinanciables (cursos, especialidades, maestrías y doctorados y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGAI) del SEMS);
- Exámenes de admisión;
- Exámenes;
- Expedición de títulos;
- Expedición de credencial de alumnos;
- Expedición de credencial de aspirantes;
- Aportaciones voluntarias;
- Certificaciones;
- Revalidaciones;
- Aranceles por Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

b. **Ingresos propios:** son todos aquéllos que proceden tanto de la utilización directa o concesionada de bienes y de la prestación de servicios de la Universidad de Guadalajara, en áreas académicas y no académicas, como de aportaciones gratuitas y no onerosas, dentro de los cuales se incluyen:

- Servicios;
- Donativos,
- Arrendamientos;
- Aportaciones extraordinarias;
- Concesiones;
- Venta de formas;
- Venta de productos.

c. **Otras fuentes de financiamiento**: corresponde a los ingresos generados por convenios o contratos celebrados con instituciones públicas o privadas, ya sea para el cumplimiento de un servicio o el seguimiento de investigaciones.

d. **Productos financieros**, con excepción de aquéllos cuyo uso este especificado en el convenio.

e. **Del Corporativo de Empresas Universitarias**.

2.3 La programación presupuestal deberá realizarse por proyecto, mediante el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), módulo de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3e), con la identificación del origen de los recursos.

2.4 La apertura y modificación de fideicomisos para el manejo de los recursos financieros institucionales, y/o de bienes, la designación o renovación de los integrantes del Comité Técnico y la dependencia que coordine su operación, serán autorizadas por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta del C. Rector General y con el aval la opinión de la Contraloría General y de la Dirección de Finanzas.

El Director de Finanzas formará parte de los comités técnicos de todos los fideicomisos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.5 Los ingresos obtenidos por las entidades de la Red por concepto de REVOE se ejercerán de acuerdo a la distribución siguiente:

a) El 70% quedará a disposición de las entidades que los hayan generado, previo registro en el SIIAU, módulo P3e, de los proyectos a los que propone destinarlos, y aprobación por parte de las instancias respectivas, para su ejercicio; y

b) El 30% será destinado a programas prioritarios institucionales que la Rectoría General, en acuerdo con la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, propongan ante el pleno para su aprobación.

2.6 Los ingresos autogenerados que se describen a continuación serán reembolsados al 100% a las entidades que los generen de conformidad con las solicitudes realizadas:

- Matrículas de programas educativos autofinanciables (cursos, especialidades, maestrías y doctorados y BGAI del SEMS);
- Servicios;
- Donativos,
- Arrendamientos;
- Aportaciones extraordinarias;
- Concesiones;
- Venta de productos; y
- Otras fuentes de financiamiento.

2.7 Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Ingresos y Egresos **2019**, solo podrán permanecer en las cuentas bancarias ejecutoras los recursos que se encuentren registrados en cualquiera de los siguientes momentos contables del egreso: devengado, ejercido o en su caso pagado (cuando en este último caso no se hubiere hecho efectivo el pago).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los recursos no devengados presupuestalmente al cierre del ejercicio, deberán ser reintegrados a la Dirección de Finanzas debidamente referenciados a la cuenta bancaria institucional determinada por ésta, para su correspondiente descarga, cancelación o devolución, atendiendo las disposiciones en la materia, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de **2019**, reportados por fondo, proyecto y transferencia. Los recursos que correspondan a cheques en circulación podrán mantenerse en la cuenta ejecutora, siempre y cuando la dependencia haya efectuado el registro contable correspondiente, de conformidad con lo previsto en la norma 2.11.

Para el caso de los ingresos autogenerados del año fiscal inmediato anterior, becas, estímulos y otros apoyos económicos a universitarios, recursos destinados a la infraestructura física y equipamiento de la Red, mismos que deberán ser registrados en el momento contable del "comprometido" en el Sistema Contable Institucional; en el caso de los Fondos Externos Determinados, cuyos proyectos se encuentren en ejecución, continuarán ejerciéndose a partir de enero de 2020, previa conciliación con la Dirección de Finanzas.

Los recursos que no se hubieran ejercido al 31 de diciembre **2019** y que se encuentren en el momento contable de comprometido al cierre del año, por contar con un contrato elaborado mediante procedimiento administrativo u orden de compra, de conformidad con el Reglamento de Compras y Adquisiciones de la Universidad de Guadalajara u otro ordenamiento o a través de convenios y programas aprobados por órganos de gobierno y estén debidamente documentados y registrados en el Sistema Contable Institucional, podrán continuar con su ejercicio contando con la revisión y validación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario y deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.8 No deberán comprometerse recursos del año inmediato siguiente por requisiciones, adquisiciones o solicitudes de servicios realizadas en el ejercicio **2019**. En el caso de prioridades institucionales, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a petición del C. Rector General, propondrá la adquisición de pasivos posteriores, para su aprobación por el H. Consejo General Universitario en la sesión inmediata siguiente, en los términos establecidos por la Ley Orgánica.

2.9 En el ejercicio del presupuesto no se deberán destinar recursos a la adquisición de obsequios personales. Los objetos de arte sólo podrán adquirirse cuando sean autorizados por el C. Rector General y la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario por considerar que se incrementa el patrimonio de valor artístico de la Universidad.

En eventos protocolarios podrán adquirirse flores o arreglos florales, vinos, bebidas, canapés e insumos similares y contratarse música de cámara, previa justificación que ante el titular de la dependencia realice el responsable del evento.

En el caso de obsequios que se otorguen como parte del protocolo a visitantes, invitados, terceras personas o miembros de la comunidad universitaria que presten algún tipo de apoyo o servicio no remunerado a la Institución o sean objeto de premio o reconocimiento, sólo podrán adquirirse con autorización del C. Rector General para el caso de la Administración General; por los Rectores de Centro, el Rector del Sistema de Universidad Virtual y el Director General del Sistema de Educación Media Superior, para estas entidades, previa solicitud y justificación del gasto.

Los conceptos del gasto comprendidos en los párrafos anteriores, sólo podrán adquirirse con recursos del subsidio estatal y de ingresos autogenerados.

2.10 Toda ampliación o requerimiento de recursos adicionales, así como el incremento al irreductible del techo presupuestal, salvo en los casos en que la naturaleza del fondo lo determine, se deberán solicitar al Rector General previo al gasto y debidamente motivada a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, a fin de que sea propuesto para análisis y resolución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para esta autorización, la Comisión tomará en cuenta la validación de la existencia del recurso disponible emitida por la Dirección de Finanzas, con excepción de los ingresos autogenerados, ya que estos estarán sujetos al ingreso previo de los mismos a las cuentas bancarias institucionales.

2.11 Las entidades deberán cuidar que los pagos que efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

a. Que se encuentren previamente registrados en alguno de los momentos contables que anteceden al pago, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

b. Que se efectúen con apego a los montos y conceptos autorizados dentro del ejercicio fiscal de que se trate;

c. Que se respalden con documentos originales debidamente justificados conforme a las disposiciones que determinen la obligación de hacer un pago;

d. Que se verifique la entrega física del bien o del servicio contratado, y

e. Que los recursos sean erogados de conformidad al origen del recurso.

2.12 No se reconocerá como válido ningún sobregiro de recursos con respecto a lo autorizado.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.13 Las modificaciones al presupuesto aprobado se realizarán de manera previa al ejercicio del gasto y podrán ser:

a. Ampliaciones, reducciones o transferencias de las partidas presupuestales (incluyendo los techos presupuestales de las entidades de la Red), que serán visadas por el Rector General y aprobadas por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

b. **Compensaciones internas**: cambios de objeto del gasto dentro de un proyecto y transferencias entre proyectos, que serán autorizadas por el titular de las entidades (Rector del Centro o Director General del SEMS o Rector del SUV, Coordinación General, Dirección General, Contraloría General o equivalentes y en el caso de las escuelas Preparatorias, por el Director). Los cambios en que aplique una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto no prevista en la programación del gasto inicial, deberán respaldarse con la justificación correspondiente, y

c. **Compensaciones externas**: el pago de bienes y servicios entre dependencias de la Red Universitaria, será autorizado por los titulares de cada dependencia, previo documento que avale la prestación y recepción del servicio (factura proforma).

Los cambios de objeto de gasto dentro de un proyecto y transferencias entre proyectos, no deben impedir el cumplimiento de los objetivos generales de los proyectos.

Los recursos asignados a las partidas de Compromisos o Programas Institucionales, deberán ejercerse en gastos inherentes al compromiso o programa en cuestión, y podrán destinar recursos para la operación e implementación de los mismos hasta por un 10% de los recursos autorizados.

2.14 El subsidio federal y estatal destinado a cubrir el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE), no podrá ser reasignadas a otras partidas presupuestales.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.15 Los recursos remanentes y disponibles de los "Fondos Institucionales Participables", deberán reprogramarse a los proyectos o programas de la Red que requieran fortalecerse, a propuesta del C. Rector General, por conducto de la Vicerrectoría Ejecutiva y con autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

En el caso de que las reglas de operación no tengan modificación con respecto a las vigentes en el ejercicio inmediato anterior, seguirán siendo válidas y la dependencia responsable de su administración y gestión podrá lanzar la convocatoria respectiva e iniciar con el ejercicio de los recursos.

2.16 El ejercicio de los recursos provenientes de "Fondos Externos Determinados" sustentados en convenios, contratos, acuerdos o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, se sujetará a las normas universitarias, con excepción de aquellos en los que los convenios establezcan otra normatividad.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3.- De la Comprobación del Ejercicio de los Recursos

3.1 Toda erogación deberá quedar debidamente registrada y comprobada conforme a los lineamientos establecidos, en el sistema de contabilidad institucional.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4.- Generales

4.1. Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto del Rector General.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. Jesús Palafox Yañez.

C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos